



RESOLUCIÓN CON ENFOQUE CIUDADANO

Ponencia del Comisionado Presidente
Aristides Rodrigo Guerrero García



Palabras clave

Actualización, facultades, funciones, área, plataforma



Denuncia

Incumplimiento de las obligaciones de transparencia contenidas en el artículo 121 fracción III de la *Ley de Transparencia*, en relación con la publicación y actualización de las facultades y funciones de cada área.



Informe del *sujeto obligado*

El sujeto obligado al rendir su Informe Justificado remitió una dirección electrónica de consulta en donde presuntamente se encontraba la información requerida, correspondiente a los trimestres primero, segundo, tercero y cuarto de 2021, publicada en su portal de transparencia.



Conclusión del dictamen de evaluación

No cumple con la publicación y actualización de la información relativa a la fracción III del artículo 121 de la *Ley de Transparencia* en la *plataforma* e incumple parcialmente en su portal de internet.



Estudio del Caso

De conformidad con el resultado del dictamen de verificación realizada por este *Instituto*, y tomando en consideración que la dirección electrónica aportada por el *sujeto obligado* en su informe justificado tampoco arroja la información requerida, pues corresponde al mismo portal institucional verificado, es posible afirmar que el *sujeto obligado* **actualmente incumple** con la publicación de todos los trimestres de 2021 en la *plataforma* y los trimestres tercero y cuarto de 2021 en su portal institucional, en relación con las obligaciones señaladas en el **artículo 121 fracción III** de la *Ley de Transparencia*, relacionadas con las facultades y funciones de cada área.



Determinación tomada por el Pleno

Se determina como **PARCIALMENTE FUNDADA** la denuncia por incumplimiento a con las obligaciones señaladas en el artículo 121 fracción III de la *Ley de Transparencia*



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO

SUJETO OBLIGADO: ALCALDÍA BENITO JUÁREZ

EXPEDIENTE: INFOCDMX/DLT.092/2022

COMISIONADO PONENTE:
ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA

PROYECTISTAS: JESSICA ITZEL RIVAS BEDOLLA
Y JOSÉ MENDIOLA ESQUIVEL

Ciudad de México, a veintisiete de abril de dos mil veintidós.

Las y los Comisionados Ciudadanos integrantes del Pleno emiten la **RESOLUCIÓN** por la cual se determina como **PARCIALMENTE FUNDADA** la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia establecidas en el artículo 121 fracción III de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (*Ley de Transparencia*) correspondiente a los trimestres primero, segundo, tercero y cuarto de 2021, por parte de la Alcaldía Benito Juárez, en su calidad de *sujeto obligado*.

ÍNDICE

ANTECEDENTES	3
I. Denuncia.....	3
CONSIDERANDOS	6
PRIMERO. Competencia.....	6
SEGUNDO. Procedencia.....	6
TERCERO. Hechos y pruebas.....	6
CUARTO. Estudio de fondo.....	7
QUINTO. Orden y cumplimiento.....	12
RESUELVE	13

GLOSARIO

Código: Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.

GLOSARIO

Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política de la Ciudad de México.
Instituto:	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
Ley de Transparencia:	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
Plataforma:	Plataforma Nacional de Transparencia.
Lineamientos	Lineamientos y metodología de evaluación de las obligaciones de transparencia que deben publicar en sus portales de internet y en la plataforma nacional de transparencia los Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
Sujeto obligado:	Alcaldía Benito Juárez

De la narración de las constancias que obran en el expediente, se advierten los siguientes:

ANTECEDENTES
I. Denuncia.

1.1 Presentación. El treinta de marzo de dos mil veintidós¹, la Unidad de Correspondencia de este *Instituto* recibió un correo electrónico por medio del cual la *parte denunciante* presentó una denuncia por presuntos incumplimientos a las obligaciones de transparencia del sujeto obligado, en los siguientes términos:

“La información no se encuentra ni disponible ni actualizada, violando con ello los plazos de actualización de la información de los Portales de Transparencia establecidos en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
121_III_Facultades de cada área	A121Fr03_Facultades-de-cada-área	2021	1er trimestre
121_III_Facultades de cada área	A121Fr03_Facultades-de-cada-área	2021	2do trimestre
121_III_Facultades de cada área	A121Fr03_Facultades-de-cada-área	2021	3er trimestre
121_III_Facultades de cada área	A121Fr03_Facultades-de-cada-área	2021	4to trimestre

1.2 Turno. El mismo treinta de marzo, esta Ponencia recibió de la Secretaría Técnica el expediente INFOCDMX/DLT.092/2021.

¹ Todas las fechas corresponden al año dos mil veintidós, salvo manifestación en contrario.

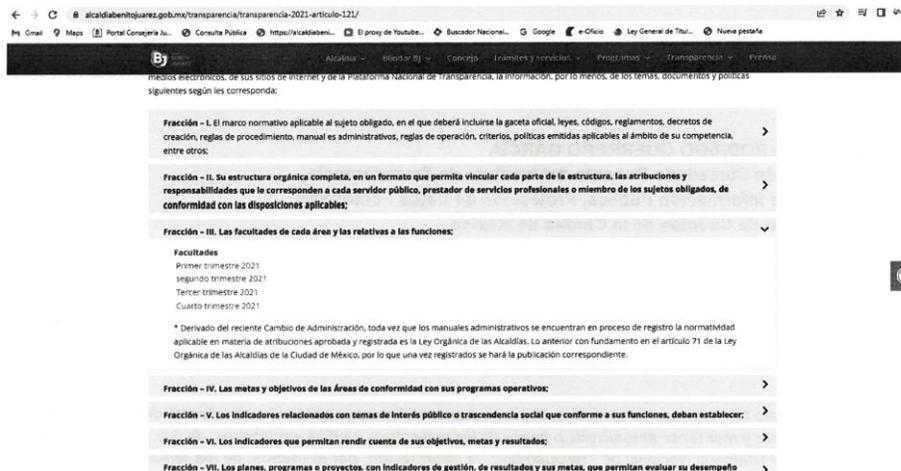
1.3 Admisión. El cuatro de abril², con fundamento en los artículos 159 y 160 de la Ley de Transparencia, se acordó admitir la denuncia a trámite y se otorgó al *sujeto obligado* un plazo de tres días hábiles, para que alegara lo que a su derecho conviniera y aportara pruebas, apercibiéndolo que en caso de no dar contestación dentro del plazo señalado se declararía prelucido su derecho para hacerlo. Asimismo, se solicitó a la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación de este *Instituto* que realizara un dictamen sobre los presuntos incumplimientos.

1.4 Informe Justificado del *sujeto obligado*. El diecinueve de abril, por medio del oficio ABJ/SP/CBGRC/SIPDP/246/2022 de la Subdirección de Información Pública y Datos Personales, el *sujeto obligado* remitió su Informe Justificado por medio del cual informó que:

“Se informa que la información correspondiente al primero, segundo, tercero y cuarto trimestre de 2021 se encuentra debidamente publicada en el portal de transparencia de esta Alcaldía, específicamente en el vínculo:

<https://alcaldiabenitojuarez.gob.mx/transparencia/transparencia-2021-articulo-121/>

Tal y como se advierte en el siguiente extracto del referido sitio:”



alcaldiabenitojuarez.gob.mx/transparencia/transparencia-2021-articulo-121/

Fracción – I. El marco normativo aplicable al sujeto obligado, en el que deberá incluirse la gaceta oficial, leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, reglas de procedimiento, manual es administrativos, reglas de operación, criterios, políticas emitidas aplicables al ámbito de su competencia, entre otros;

Fracción – II. Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados, de conformidad con las disposiciones aplicables;

Fracción – III. Las facultades de cada área y las relativas a las funciones:

Facultades

Primer trimestre 2021
segundo trimestre 2021
Tercer trimestre 2021
Cuarto trimestre 2021

* Derivado del reciente Cambio de Administración, toda vez que los manuales administrativos se encuentran en proceso de registro la normatividad aplicable en materia de atribuciones aprobada y registrada es la Ley Orgánica de las Alcaldías. Lo anterior con fundamento en el artículo 71 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México, por lo que una vez registrados se hará la publicación correspondiente.

Fracción – IV. Las metas y objetivos de las Áreas de conformidad con sus programas operativos;

Fracción – V. Los indicadores relacionados con temas de Interés público o trascendencia social que conforme a sus funciones, deban establecer;

Fracción – VI. Los indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos, metas y resultados;

Fracción – VII. Los planes, programas o proyectos, con indicadores de gestión, de resultados y sus metas, que permitan evaluar su desempeño

² Dicho acuerdo fue notificado a las partes vía correo electrónico.

1.5 Dictamen de evaluación. El mismo diecinueve de abril, se recibió el oficio MX09.INFODF/DEAEE/2.10.1A/196/2022 de la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación de este *Instituto*, en relación con el Dictamen de evaluación de las obligaciones de transparencia denunciadas del *sujeto obligado*, en los siguientes términos:

“... I. Por lo anterior, la DEAEE efectuó, el día 18 de abril, la verificación de la información publicada por el sujeto obligado, sobre las obligaciones de transparencia señaladas como presuntamente incumplidas.

se revisó la información publicada por el sujeto obligado Alcaldía Benito Juárez en su portal institucional en la dirección electrónica: <https://alcaldiabenitojuarez.gob.mx/transparencia/transparencia-2021-articulo-121/>.

...

De la verificación realizada a la fracción III se desprendió que el sujeto obligado Alcaldía Benito Juárez, no fue posible realizar la verificación debido a que no permite el acceso al archivo indicando que la página solicitada no se encuentra.

*Por lo anterior, se determina que el sujeto obligado la Alcaldía Benito Juárez **incumple** con la publicación de la información relativa a la fracción III, del artículo 121 de la Ley de Transparencia, en su portal de internet...*

II. Asimismo, se revisó la información publicada por el sujeto obligado en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia.

De la verificación realizada se desprendió que el sujeto obligado no tiene información actualizada conforme a los lineamientos técnicos de evaluación toda vez que solo publica la información hasta el segundo trimestre de 2021.

*Por lo anterior, se determina que el sujeto obligado la Alcaldía Benito Juárez **incumple parcialmente**, en la Plataforma Nacional de Transparencia.*

...

Esta Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación, con base en lo establecido en los artículos 150, 151 y 152 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, determinó que:

*1.- En cuanto a la denuncia ciudadana presentada, se verificó que el sujeto obligado el Alcaldía Benito Juárez en su portal de Internet en la dirección electrónica: <https://alcaldiabenitojuarez.gob.mx/transparencia/transparencia-2021-articulo-121/>, **NO***

CUMPLE con la publicación de las obligaciones de transparencia referentes a la fracción III señaladas en el presente dictamen.

2.- En cuanto a la denuncia ciudadana presentada, se verificó que el sujeto obligado el Alcaldía Benito Juárez en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia **CUMPLE PARCIALMENTE** con la publicación de las obligaciones de transparencia referentes a la fracción III señaladas en el presente dictamen.

1.6 Cierre de instrucción. El veinticinco de abril, se ordenó la glosa del Dictamen de evaluación respectivos, y toda vez que el *sujeto obligado* no presentó su informe de ley, al encontrarse debidamente integrado el presente expediente y al no existir diligencia alguna pendiente por desahogar, se decretó el cierre de instrucción de la investigación.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El *Instituto*, es competente para conocer respecto del asunto, con fundamento en lo establecido en los artículos 6, apartado A, de la *Constitución Federal*; 7 apartado D y 49 de la *Constitución local*; 37, 53, fracción XLIII, 156, fracción III, 165 y 166 de la *Ley de Transparencia* y 2, 12, fracción V, y 14, fracción III del *Reglamento Interior*.

SEGUNDO. Procedencia. Al emitir el acuerdo de admisión de cuatro de abril, el *Instituto* determinó la procedencia de la denuncia por considerar que reunía los requisitos previstos en los artículos 157 de la Ley de Transparencia. En tal virtud y toda vez que no se advierte impedimento jurídico alguno que evite el estudio de fondo, se analizarán las manifestaciones de la *parte denunciante* y del *sujeto obligado*.

TERCERO. Hechos y pruebas.

I. Hechos. Los hechos denunciados consisten, medularmente, en que el *sujeto obligado* no publicó ni actualizó las facultades de cada Área y las relativas a las funciones previstas en la fracción III del artículo 121 de la *Ley de Transparencia*.

II. Pruebas.

- a) La **parte denunciante** no aportó elementos probatorios para soportar su dicho.
- b) El **sujeto obligado**, en su Informe Justificado por medio del oficio ABJ/SP/CBGRC/SIPDP/246/2022 de la Subdirección de Información Pública y Datos Personales remitió una dirección electrónica de consulta para las obligaciones de transparencia denunciadas.
- c) El Dictamen de evaluación de las obligaciones de transparencia denunciadas del *sujeto obligado*, emitido por la **Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación de este Instituto**, por medio del cual se determina que el *sujeto obligado* no cumple con la publicación y actualización de la información relativa a la fracción III del artículo 121 de la *Ley de Transparencia* en la Plataforma Nacional de Transparencia (*plataforma*) e incumple parcialmente en su portal de internet.

III. Valoración de las pruebas. Las pruebas documentales públicas, tienen valor probatorio pleno en términos de los artículos 374 y 403, ambos del *Código*, al ser documentos expedidos por personas servidoras públicas, dentro del ámbito de sus facultades y competencias, en los que se consignan hechos que les constan, sin que exista prueba en contrario o se encuentren controvertidas respecto de su autenticidad o veracidad de los hechos que en ellas se refieren.

CUARTO. Estudio de fondo.

La parte *denunciante* señaló que el *sujeto obligado* incumplía con las obligaciones de transparencia contenidas en el artículo 121 fracción III de la *Ley de Transparencia*, en relación con la publicación y actualización de las facultades y funciones de cada área.

Por su parte, el sujeto obligado al rendir su Informe Justificado remitió una dirección electrónica de consulta en donde presuntamente se encontraba la información requerida, correspondiente a los trimestres primero, segundo, tercero y cuarto de 2021, publicada en su portal de transparencia.

Posteriormente, como resultado de la verificación emitida por la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación, se concluyó que el *sujeto obligado*, por un lado, **incumple** con la publicación y actualización de la información relativa a la fracción III del artículo 121 de la *Ley de Transparencia* correspondientes a todos los trimestres de 2021 en su portal de internet y por otro **incumple** con la publicación y actualización de los trimestres tercero y cuarto de las mencionadas obligaciones de transparencia en la *plataforma*.

Al respecto, se advierte que, para tener por cumplidas las obligaciones contenidas en el artículo 121 fracción III de la *Ley de Transparencia*, el *sujeto obligado* debe mantener publicar y mantener actualizada a través de los respectivos medios electrónicos, sitios de internet y de la *plataforma*, la información, documentos y políticas respecto de las facultades y funciones de cada área.

Información que, de conformidad con el mencionado Dictamen de verificación realizada por este *Instituto*, no se encuentra debidamente actualizada en la *plataforma* y solo pueden consultarse el primer y segundo trimestre de 2021 en el portal institucional del *sujeto obligado*, como se evidencia a continuación:

Imágenes representativas de la verificación realizada a la *plataforma* y portal institucional



PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA

INFORMACIÓN PÚBLICA

Estado o Federación: Ciudad de México

Institución: Alcaldía Benito Juárez

Ejercicio: 2021

FUNCIONES DE ÁREAS

Institución: Alcaldía Benito Juárez

Ley: Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

Artículo: 121

Fracción: III

Esta información se actualiza cada TRIMESTRE y debe permanecer publicada, de manera obligatoria, solo la información más reciente (vigente); por tanto, no es exigible que se conserve la información de periodos anteriores

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta CONSULTAR

Filtros de búsqueda

Se encontraron **308** resultados, da clic en i para ver el detalle. DESCARGAR DENUNCIAR

Ver campos relevantes

Ejercicio	Fecha de inicio del perí...	Fecha de término del p...	Denominación del área	Denominación de la no...	Hipervínculo al fragme...	Área(s) responsable(s) ...
i 2021	01/04/2021	30/06/2021	Subdirección Jurídica	Reglamento Interior del Pod...	Consulta la información	Dirección de Planeación Est.
i 2021	01/04/2021	30/06/2021	Líder Coordinador de Pro...	Manual Administrativo	Consulta la información	Dirección de Planeación Est.
i 2021	01/04/2021	30/06/2021	Jefatura de Unidad Depar...	Reglamento Interior del Pod...	Consulta la información	Dirección de Planeación Est.
i 2021	01/04/2021	30/06/2021	Jefatura de Unidad Depar...	Reglamento Interior del Pod...	Consulta la información	Dirección de Planeación Est.
i 2021	01/04/2021	30/06/2021	Jefatura de Unidad Depar...	Reglamento Interior del Pod...	Consulta la información	Dirección de Planeación Est.
i 2021	01/04/2021	30/06/2021	Subdirección de Servicios ...	Reglamento Interior del Pod...	Consulta la información	Dirección de Planeación Est.
i 2021	01/04/2021	30/06/2021	Jefatura de Unidad Depar...	Reglamento Interior del Pod...	Consulta la información	Dirección de Planeación Est.
i 2021	01/04/2021	30/06/2021	Jefatura de Unidad Depar...	Reglamento Interior del Pod...	Consulta la información	Dirección de Planeación Est.

1 - 2 ▶▶

ID	Ejercicio	Fecha de Inicio Del Periodo Que Se Informa	Fecha de Término Del Periodo Que Se Informa	Denominación Del Área
44012902	2021	01/04/2021	30/06/2021	Jefatura de Unidad Departamental de Procedimental
44012901	2021	01/04/2021	30/06/2021	Subdirección Jurídica
44012900	2021	01/04/2021	30/06/2021	Líder Coordinador de Proyectos de Seguimiento y Programas Institucionales
44012899	2021	01/04/2021	30/06/2021	Jefatura de Unidad Departamental de Derechos Humanos y Amparo
44012898	2021	01/04/2021	30/06/2021	Jefatura de Unidad Departamental de lo Contencioso Administrativo
44012897	2021	01/04/2021	30/06/2021	Jefatura de Unidad Departamental de Juntas de Reclutamiento y Sociedades de Convivencia
44012899	2021	01/04/2021	30/06/2021	Subdirección de Servicios Generales

Transparencia 2021 – Artículo 121

Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

.....

Capítulo II

De las obligaciones de transparencia comunes

Artículo 121. Los sujetos obligados, deberán mantener impresa para consulta directa de los particulares, difundir y mantener actualizada a través de los respectivos medios electrónicos, de sus sitios de internet y de la Plataforma Nacional de Transparencia, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas siguientes según les corresponda:

Fracción - I. El marco normativo aplicable al sujeto obligado, en el que deberá incluirse la gaceta oficial, leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, reglas de procedimiento, manual es administrativos, reglas de operación, criterios, políticas emitidas aplicables al ámbito de su competencia, entre otros;

Fracción - II. Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados, de conformidad con las disposiciones aplicables;

Fracción - III. Las facultades de cada área y las relativas a las funciones;

Facultades

- [Primer trimestre 2021](#)
- [segundo trimestre 2021](#)
- [Tercer trimestre 2021](#)
- [Cuarto trimestre 2021](#)

Ejercicio	Fecha de Inicio Del Periodo Que Se Informa	Fecha de Término Del Periodo Que Se Informa	Denominación Del Área
2021	01/01/2021	31/03/2021	Jefatura de Unidad Departamental de Logística de Eventos
2021	01/01/2021	31/03/2021	Subdirección de Eventos en Instalaciones en la Alcaldía
2021	01/01/2021	31/03/2021	Jefatura de Unidad Departamental de Almacenes e Inventarios
2021	01/01/2021	31/03/2021	Jefatura de Unidad Departamental de Adquisiciones
2021	01/01/2021	31/03/2021	Subdirección de Recursos Materiales

A		B		C		D	
1	Nombre del Sujeto Obligado:	Alcaldía Benito Juárez					
2	Normativa:	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México					
3	Formato:	Facultades de cada área					
4							
5	Ejercicio	Fecha de Inicio Del Periodo Que Se Informa	Fecha de Término Del Periodo Que Se Informa	Denominación Del Área			
6	2021	01/04/2021	30/06/2021	Jefatura de Unidad Departamental de Logística de Eventos			
7	2021	01/04/2021	30/06/2021	Subdirección de Eventos en Instalaciones en la Alcaldía			
8	2021	01/04/2021	30/06/2021	Jefatura de Unidad Departamental de Almacenes e Inventarios			
9	2021	01/04/2021	30/06/2021	Jefatura de Unidad Departamental de Adquisiciones			
10	2021	01/04/2021	30/06/2021	Subdirección de Recursos Materiales			
11	2021	01/04/2021	30/06/2021	Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales			


Alcaldía Blindar BJ Concejo Trámites y servicios Programas Transparencia Prensa

No se encontraron resultados

La página solicitada no pudo encontrarse. Trate de perfeccionar su búsqueda o utilice la navegación para localizar la entrada.



Ubicación

Municipio Libre esq. División del Norte,
Col. Santa Cruz Atoyac, CDMX.

Centro de Soluciones:
Av. Cuauhtémoc 1240 Col. Santa Cruz
Atoyac

Teléfono

Alcaldía: 55 8958 4000
Emergencias: 800 050 0225
Ventanilla única: 55 8958 4000


Alcaldía Blindar BJ Concejo Trámites y servicios Programas Transparencia Prensa

No se encontraron resultados

La página solicitada no pudo encontrarse. Trate de perfeccionar su búsqueda o utilice la navegación para localizar la entrada.



Ubicación

Municipio Libre esq. División del Norte,
Col. Santa Cruz Atoyac, CDMX.

Centro de Soluciones:
Av. Cuauhtémoc 1240 Col. Santa Cruz
Atoyac

Teléfono

Alcaldía: 55 8958 4000
Emergencias: 800 050 0225
Ventanilla única: 55 8958 4000

Razones por las cuales, de conformidad con el resultado del dictamen de verificación realizada por este *Instituto*, y tomando en consideración que la dirección electrónica aportada por el *sujeto obligado* en su informe justificado tampoco arroja la información requerida, pues corresponde al mismo portal institucional ya verificado, es posible afirmar que el *sujeto obligado* **actualmente incumple** con la publicación de todos los trimestres de 2021 en la *plataforma* y los trimestres tercero y cuarto de 2021 en su portal institucional, en relación con las obligaciones de transparencia señaladas en el **artículo 121 fracción III** de la *Ley de Transparencia*, relacionadas con las facultades y funciones de cada área.

En tal virtud, y toda vez que no se advierten razones motivos o circunstancias por las cuales el *sujeto obligado* no se encuentre en condiciones para dar cumplimiento a sus obligaciones de transparencia comunes, la presente denuncia se estima **PARCIALMENTE FUNDADA**.

QUINTO. Orden y cumplimiento.

I. Efectos. Con fundamento en los artículos 165 tercer párrafo y 166 de la *Ley de Transparencia*, se ordena al *sujeto obligado* tomar todas las medidas que resulten necesarias para verificar y actualizar la información de respecto de las facultades y funciones de cada área en función de la **fracción III del artículo 121 de la citada Ley de Transparencia**, y correspondiente a:

- **Los cuatro trimestres de 2021 en la *plataforma*, y**
- **Los trimestres tercero y cuarto de 2021 en su portal de internet.**

II. Plazos de cumplimiento. De conformidad con el tercer párrafo del artículo 166 y 167 de la *Ley de Transparencia*, el *sujeto obligado* deberá cumplir con la resolución en un plazo de **diez días hábiles**, contados a partir del día siguiente al en que se le notifique la misma. El

plazo referido podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas. En su caso, el *sujeto obligado* deberá comunicar, antes del vencimiento del plazo, las razones por las cuales hará uso de la ampliación excepcional.

Transcurrido el plazo señalado para el cumplimiento, el ***sujeto obligado*** deberá informar al ***Instituto***, sobre el cumplimiento de la resolución a efecto de que éste lo verifique y en su caso, emita un acuerdo de cumplimiento, ordenando el cierre del expediente.

Asimismo, en caso de incumplimiento se estará a lo previsto por el último párrafo del artículo 167 y 168 de la citada *Ley de Transparencia*.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se:

RESUELVE

PRIMERO. Por las razones y fundamentos expuestos en esta resolución, se determinó que la denuncia es **PARCIALMENTE FUNDADA** y se **ORDENA** al *sujeto obligado* que tome las acciones necesarias para dar cumplimiento a la obligación de transparencia cuyo incumplimiento se acreditó en la presente resolución, en el plazo y conforme a los lineamientos establecidos en considerando inicialmente referido.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 167 de la *Ley de Transparencia*, se instruye al *sujeto denunciado* a informar a este *Instituto* sobre el cumplimiento a lo ordenado en la presente resolución al vencimiento del plazo concedido para tales efectos. Con el apercibimiento de que, en caso de no dar cumplimiento en los plazos señalados, se dará vista a Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México para que determine lo que en derecho corresponda.

TERCERO. En cumplimiento del artículo 254 de la *Ley de Transparencia*, se informa a la *parte denunciante* que en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

CUARTO. Se pone a disposición del recurrente el teléfono 56 36 21 20 y el correo electrónico ponencia.guerrero@infocdmx.org.mx para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

QUINTO. Este Instituto, a través de la Ponencia del Comisionado Presidente Arístides Rodrigo Guerrero García dará seguimiento a lo ordenado en la presente resolución llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento y, en su momento, informará a la Secretaría Técnica.

SEXTO. Notifíquese la presente resolución a las partes a través del medio señalado para tal efecto.

Así lo acordaron, en Sesión Ordinaria celebrada el veintisiete de abril de dos mil veintidós, por **unanimidad de votos**, de las y los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA**

**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO**